

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 86

MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.362

Sección Provincial de Administración Local

El «Boletín Oficial del Estado» número 89, correspondiente al día 29 de marzo anterior, publica una Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, interesando la confección y envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, de la correspondiente a presupuestos, y la cual dice así:

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1952; a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1951, y a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1951, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1951.

Fecha de aprobación

Fin del presupuesto (obras etc.)

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1951

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1951, y en vigor aun durante el mencionado año

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1951

Fecha de aprobación del presupuesto

Fin del presupuesto (obras, etcétera)

... En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del censo, ya aprobado, de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las cifras definitivas de la población de derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I)

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse, por los Ayuntamientos, a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimo-

nio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1951, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo lo reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1951, o sea al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comproba-

dos los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren las datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIAS Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del servicio de presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de cien mil habitantes de derecho remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente a la Sección de Estadística los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1952 por capítulos, artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos antes del mes de abril del ejercicio económico del año a que se refieran los presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, Secretarios e Interventores de la provincia, esperando que cumplimentarán el servicio ordenado con el detalle que se interesa en los plazos máximos que la mencionada Circular señala.

Córdoba, 4 de abril de 1952.—El Gobernador Civil, Aurelio Villalón Coello.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.301

Solicitudes de servicio de transporte mecánicos por carretera**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros y mercancías por carretera de HORNACHUELOS A SU ESTACION y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, (BOLETIN OFICIAL del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excelentísima Diputación provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y al Ayuntamiento de Hornachuelos.

Córdoba, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Hermanad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Córdoba

Núm. 1.406

Aviso importante

Se pone en conocimiento de todos los labradores y ganaderos de este término municipal, que a partir del día de hoy se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Hermandad la convocatoria a Asamblea Plenaria, con el fin de dar cumplimiento al artículo número setenta y siete de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo fin primordial es la aprobación de los Presupuestos de gastos e ingresos, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba, dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad Rafael Salinas.

Ayuntamientos**FUENTE PALMERA**

Núm. 1.296

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del mozo Manuel García Benítez, número 26 del reemplazo de 1950, se sigue expediente en averiguación de la residencia o paradero actual de su padre Luis García Martín, ausente desde el año 1936, cuyas circunstancias son las siguientes: Edad 55 años, estado casado, profesión de campo, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), con domicilio en la aldea de Silillos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga conocimiento del actual paradero del expresado Luis García Martín, o de los últimos diez años, lo comunique a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Fuente Palmera, 28 de marzo de 1952.—El Alcalde, Francisco Reyes.

PEDRO ABAD

Núm. 1.298

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado que ha sido el apéndice al Padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal que ha de surtir efectos al formar el del próximo ejercicio de 1953, en el que se comprenden todas las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento por cambio de dominio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los interesados y cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad, 27 de marzo de 1952.—El Alcalde Rafael Muñoz.

PRIEGO DE CORDOBA I

Núm. 1.314

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en la sesión ordinaria que tuvo efecto el día 29 de los corrientes, fué aprobado, en principio, un expediente de suplementos y habilitación de créditos dentro del vigente Presupuesto, por aplicación del superávit líquido obtenido a la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año 1951, ascendiente a la suma de doscientas cincuenta y tres mil cuarenta y ocho pesetas sesenta y un céntimos, (253.048'61 pesetas), el cual, a los efectos de oír reclamaciones, se encuentra

expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, este edicto, puedan interponerse por los interesados, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Priego de Córdoba, 31 de marzo 1952.—Manuel Mendoza.

JUZGADOS**ALMADEN**

Núm. 1.155

Don Matías Malpica González Elipse, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 42 de 1952, por robo de 400 a 500 kilos de trigo en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo, de esta ciudad, en la primera quincena del mes actual, he acordado la publicación del presente interesando de la Policía judicial, proceda a la busca y rescate del cereal sustraído así como la captura y detención del autor o autores del referido hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 21 de marzo de 1952.—El Juez de Instrucción, Matías Malpica González.—Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 1.156

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto, se llama al inculcado en la causa que en este Juzgado se sigue con el número 83 de 1951, sobre abandono de familia, Joaquín Caro Pradas, que tuvo su domicilio en El Carpio y del que se sabe solamente trabajaba en una fábrica en Sabadell, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, para ser oído en mencionado sumario, bajo apercibimiento legal.

Dado en Bujalance a 20 de marzo de 1952.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 1.189

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto, se llama a los inculcados en la causa seguida en este Juzgado con el número 33 de 1950, sobre hurto, Domingo Utresda, Alonso Díaz, Antonio Morales Jurado (a) Jaramillo y Alfonso Díaz Martínez, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para ser oídos en indicado sumario, bajo apercibimiento legal.

Dado en Bujalance, a 22 de marzo de 1952.—Luis A. Burón.—El Secretario, Manuel Castilla.

CORDOBA

Núm. 1.157

Oédula de citación

En pr oveído de ésta fecha dic-

tado por el señor Juez de Instrucción del distrito número 1 de esta Capital, en el sumario que se instruye con el núm. 70 de 1952 por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un individuo llamado Jaime Silva García-Herranz, que ha tenido un establecimiento de comestibles en la casa núm. 1 de la calle Joaquín Altolaguirre y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 5 días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 20 de marzo de 1952.—El Secretario, José María Cortazar.

Núm. 1.159

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número Dos de Córdoba.

Por virtud del presente se deja sin efecto la requisitoria que para la busca y captura del procesado Francisco Camacho Baeza, se publicó en este BOLETIN OFICIAL número 78 correspondiente al 1 de abril de 1946, en atención a haber sido capturado por el sumario 43 de 1945 por hurto.

Dado en Córdoba, a 15 de marzo de 1952.—Andrés de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.190

Juan Zamorano García, 36 años, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural de Ceuta, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 369 de 1951, por estafa, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 21 de marzo de 1952.—El Juez de Instrucción n.º 1, José María Francés Fernández.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.203

El señor Juez Comarcal de esta ciudad en providencia del día de hoy, ha acordado requerir por medio del presente a los agentes de la autoridad y Policía judicial, para que practiquen gestiones en averiguación del domicilio y bienes que tenga el condenado en el juicio de faltas número 846 de 1951, por falta contra el orden público, José Moreno Valdieso, de 41 años, casado, betunero, natural de Tanger, y vecino que fué de Puente Genil, y actualmente en Málaga, de ignorado domicilio, comunicándolo a este Juzgado a fin de llevar a cabo la ejecución de la sentencia recaída en expresado juicio.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo ordenado, expido el presente en Aguilar de la Frontera, a 24 de marzo de 1952.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA